



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Oswaldo Yuseth Cadena Valle
Demandado:	Rosa Elena Carpio Cera
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00868 00
Decisión:	Requiere a la parte demandada.

No puede tenerse por notificada a la demandada, señora ROSA ELENA CARPIO CERA, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020, puesto que no se aportó constancia emitida por la empresa de correo autorizada por el Ministerio de las Tecnologías que certifique el acuse de recibo o que haga constar el acceso al mensaje de datos por parte del destinatario.

En relación con la comunicación allegada el día 23 de noviembre de 2021 y denominada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, se requiere al memorialista para que allegue el poder especial otorgado por la parte demandada.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40404475, en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 019.

Bogotá, 16 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.